

CAPELLINI, PAOLO, *Sistema iuris* (Per la storia del pensiero giuridico moderno, 17), vol. I: *Genesis del sistema e nascita della scienza delle Pandette* (Milano Giuffrè [1984], 367 pp.; vol II: *Dal sistema alla teoria generale* (Id. 1985), 411 pp.

El estudio de la idea de sistema en el derecho es tan importante (y apasionante) como poco emprendido; en contraste con otros temas, la literatura a él dedicada es relativamente escasa; pero esa idea ha ocupado un lugar central en el derecho continental desde el siglo XVI hasta nuestros días; la moderna ciencia jurídica, si hubiera que caracterizarla por una sola nota, es sistemática. El presente libro contiene una erudita e iluminadora indagación acerca del tópico en la ciencia jurídica alemana del siglo XIX, cuyo pensamiento en torno al asunto ha trascendido las fronteras nacionales y se ha puesto en la base de las construcciones civilísticas del siglo XX en muchos países. De ahí el interés, también intrínseco, por lo demás, del libro.

CATALANO, PIERANGELO; STEGER, HANS-ALBERT; LOBRANO, GIOVANNI. *América Latina y el derecho romano* (Universidad Externado de Colombia 1985), 177 pp.

Se trata de tres contribuciones de los autores indicados, a saber: *La enseñanza y la investigación del derecho romano en las universidades latinoamericanas: La significación del derecho romano para la universidad latinoamericana en los siglos XIX y XX*; y *El derecho romano actual de América Latina*. Util visión panorámica del estudio romanístico y de la presencia e influencia del derecho romano en la América actual. Resulta inevitable que se hayan escapado algunas menciones importantes en la primera contribución.

D'ORS, ALVARO, *La ley Flavia municipal. Texto y comentario* (Romae, Pontificia Universitas Lateranense 1986), 199 pp.

El descubrimiento en 1981 de unos bronce en la localidad de El Saucejo cerca de Sevilla, que contienen el texto de una ley municipal —la llamada *lex Flavia*— en una muy completa versión ha permitido agregar a las otras leyes conocidas de España-Salpena y Urso— esta nueva, dependiente en todo caso de una *lex Iulia municipalis*. Hay aquí un rico venero para la investigación. Por eso este libro constituye una aportación muy importante en tal sentido. Consta de una introducción general con informaciones acerca de la bibliografía ya existentes sobre el tema, del texto de los bronce, de la estructura de la ley y de su vocabulario y estilo; sigue la edición de la ley; y termina con un largo comentario jurídico a cada uno de sus capítulos. La solidez del sabio que es su autor hace de este libro un punto de partida obligado para todo estudio sobre el por lo demás interesante derecho romano municipal hispánico.

*Varios, España y Europa. Un pasado jurídico común.* Actas del I Simposio Internacional del Instituto de Derecho Común (Instituto de Derecho Común, Murcia 1986), 774 pp.

Con ocasión del VII Centenario de la muerte de don Alfonso X El Sabio, el Instituto de Derecho Común de la Universidad de Murcia que dirige el profesor Antonio Pérez Martín celebró ahí un simposio internacional sobre el tema indicado en el título, cuyos trabajos se recogen en este libro. Dicho lema es expresión de la moderna tendencia historiográfico-jurídica, máximamente representada por la actividad del Max Planck für europäische Rechtsgeschichte de Frankfurt, de estudiar la historia del derecho europeo como unidad, la de los derechos nacionales a la luz de la tradición común y la historia jurídica comparada. En el caso, el tema se centra sobre España. Será de interés reproducir el índice de los trabajos presentados: Antonio Pérez Martín: *Planteamiento y objetivos del Simposio Internacional "España y Europa, un pasado jurídico común"*; Gero Dolezalek: *Observaciones sobre el desarrollo del Derecho Común hasta la época de Alfonso X el Sabio*; Helmut Coing: *La contribución de las naciones europeas al Derecho común*; Wolfgang Wagner: *Las constituciones del emperador Federico II para el reino de Sicilia y la legislación de Alfonso el Sabio*; Ditlev Tamm: *Un paralelo nórdico de la obra alfonsina: la legislación del rey Valdemar II de Dinamarca*; Filippo Ranieri: *El estilo judicial español y su influencia en la Europa del Antiguo Régimen*; Domenico Maffei: *Manuscritos jurídicos napolitanos del Colegio de España y sus vicisitudes entre los siglos XV y XVI*; André Gouron: *Las relaciones jurídicas entre Cataluña y Provenza en el siglo XII*; Jesús Lalinde Abadía: *El Derecho Común en los territorios ibéricos de la Corona de Aragón*; Jaime Ferreiro Alemparte: *Acercamiento mutuo de España y Alemania con Fernando III y Alfonso X el Sabio*; Armin Wolf: *Derecho electivo y sucesión hereditaria en los reinos y en el imperio de Alfonso el Sabio*; Peter Linehan: *Pseudo-historia y pseudo-liturgia en la obra alfonsina*; Aquilino Iglesia Ferreiros: *La labor legislativa de Alfonso X el Sabio*; Bartolomé Clavero: *Signo social y secuela política de la legislación alfonsina. Planteamientos manualísticos*; Robert A. MacDonald: *El Espéculo atribuido a Alfonso X, su edición y problemas que plantea*; Antonio García y García: *La tradición manuscrita de las Siete Partidas*; Joaquín Cerda: *Principios del Derecho Común en los derechos locales del antiguo Reino de Murcia, 1245-1284*; Mariano Peset: *Los fueros y privilegios alicantinos de Alfonso X.*

ESPINOSA GOMEZ DA SILVA, NUNO, *Historia do direito português*, vol. I: *Fontes do direito* (Fundação Calouste Gulbeinkian, Lisboa 1985), 315 pp. + fe de erratas.

En nuestra patria es poco conocida la historia del derecho portugués; el presente libro puede contribuir a su difusión con mucha solvencia intelectual; él presenta un panorama general de su sistema de fuentes en todas las épocas. El libro es producto de la experiencia docente del autor, quien es, además, un conocido investigador y ofrece una visión muy trabada y trabajada del bajo tantos respectos interesante derecho portugués histórico.

*Varios, Estudios de Derecho Romano en honor de Alvaro D'Ors* (Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona 1987), vol. I, 590 pp.; vol. II, 116 pp.

Con ocasión de cumplir setenta años de fecundísima vida, el ilustre sabio ha sido homenajeado con dos magníficos volúmenes de estudios romanísticos, aunque la romanística, si bien su ocupación preferente, no ha sido el único campo intelectual cultivado por él. Reproducimos a continuación el índice de trabajos: Volumen I: Relación de Publicaciones de Alvaro D'Ors. Jorge Adame Goddard, *Palingenesia de PS. 1,7: "De integri restitutione"*; Bernardo Alvanese, *Sul programa legislativo esposto nel 429 da Teodosio II*; Géza Alföldy, *"Cn. Papirius Aelianus Aemilius Tuscillus", ein senator aus Illyris*; Mario Amelotti, *II testamento romano classico alla luce di nuovi documenti*; Hans Ankum, *La "sponsa adultera": Problèmes concernant l' "accusatio adulterii" en droit*

*romain classique*: Gian Gualberto Archi, *Sulla cosiddetta massimazione delle costituzioni imperiali*; Juan Antonio Arias Bonet, *La "iurisdictio" de un procónsul (Suetonio, Galba 7)*; Fernando Betancourt, *Prolegómenos al estudio de los interdictos útiles*; Arnaldo Biscardi, *Il tecnicismo della nozione di "res obligata"*; Luigi Capogrossi, *M. Weber e la storia antica*; Amelia Castresana Herrero, *El "chirographo" y la "Syngrapha": significación jurídica desde la República hasta Justiniano*; Giuliano Crifo, *Una lezione di Emilio Betti*; Rafael Domingo, *"Auctoritas magistratus" y "auctoritas legis"*; Francisco Eugenio, *"Flumen viam sustulit" (Dig. 41,1,38: Bas. 50,1,37. Dos textos coincidentes)*; Alejandro Fernández Barreiro, *Un edicto general de Diocleciano sobre procedimiento*; Antonio Fernández de Buján, *Diferencias entre los actos de "iurisdictio" contenciosa y los actos de la denominada "iurisdictio" voluntaria en el Derecho Romano*; Paolo Frezza, *Due documenti sul clima sociales delle persecuzioni dei cristiani sotto Diocleziano ed i suoi successori*; Pablo Fuenteseca, *Visión procesal de la historia del contrato en Derecho romano clásico*. Manuel Jesús García Garrido, *Redacciones coincidentes ("leges geminatae" y casos jurisprudenciales semejantes ("capita similia"))*; Justo García Sánchez, *El derecho romano en la docencia de la Universidad de Oviedo, Creación de una cátedra de Instituta en 1736*; Teresa Giménez-Candela, *Una revisión de Pap. Ant. 22: Amparo González, El papel de Quinto Fabio "Cunctator", vsavor" de la "lex Cincia"*. Volumen II: Alejandro Guzmán, *"Codex"*; Hugo Hanisch Espíndola, *Los actos del mandatario ejecutados después de extinguido el mandato*; Francisco Hernández-Tejero Jorge, *Leyendo a Gayo*; Juan Iglesias, *"Ars coniectandi"*; Max Kase, *Zur "legir actio sacramento in rem"*; Berthold Kupisch, *Rechtsdogmatik und Rechtsgeschichte Zum Rechtsgrund (812 BGB) bei Erfüllung: Detlef Liebs, Die hartnäckige Wohltäterin*; Gabrio Lombardi, *Dall'Editto di Milano del 313 alla "dignitatis humanae" del Concilio Vaticano II*; André Magdelain, *La loi "Poetelia Papiria et la loi "Julia de pecuniis mutuis"*; Francesco de Martino, *Forze di lavoro in Spagna dal tardo antico al medioevo*; Theo Mayer-May, *"Quadrige"*; Silvio Meira, *Direito romano e direito novo no Brasil. Existe un direito civil brasileiro?*; José Luis Murga Gener, *Posible significación del trinomio "actio petitio persecutio" en las leyes municipales romanas*; Riccardo Orestano, *Valutazioni e tavole di valori nella pluralità delle esperienze giuridiche*; Xavier D'Ors, *Sobre el problema de los fideicomisos al arbitrio del fiduciario (I)*; Paul Ourliac, *La parole et l'écriture dans les fors de Béarn*; Fernando Reinoso, *"Iuris auctores" (Reflexiones sobre la jurisprudencia romana y el jurista actual)*; Pe-layo de la Rosa Díaz, *Aspectos del intervencionismo estatal en el tráfico comercial durante la época imperial*; Francisco Samper, *Tres textos sobre "possessio ex bona fide"*; Bernardo Santalucía, *Osservazioni sui "duumviri perduellionis" e sul procedimiento duumvirale*; Ronal Syme, *Prefects of the City, Vespasian to Trajan*; Giulio Vismara, *Pratica e disciplina del concubinato nella Gallia visigota: Pascuale Voci, Polemiche legislative nel tardo Imperio romano*; Franz Wieacker, *Vorjustinianische textvarien in klassischen juristenschriften*.

GROSSI, PAOLO, *Stile Fiorentino. Gli studi giurici nella Firenze italiana (1859-1950)* (Per la storia del pensiero giuridico moderno, 23, Milano, Giuffrè [1986]). XV + 230 pp.

Este libro es fundamental para el conocimiento de las ideas de juristas que han profesado en Florencia, algunos bastante conocidos en Chile, como Calasso, La Pira Calamandrei. Escrito con la conocida elegancia y riqueza literaria del profesor Grossi, muestra una historia intelectual colectiva e individual, ligada a la Universidad de Florencia, que no sólo interesa por los datos presentados, sino que fortifica a todo universitario en su oficio por el ejemplo de grandes maestros.

*Ius Commune. Zeitschrift für Europäische Rechtsgeschichte. Veröffentlichungen des Max-Planck-Instituts für Europäische Rechtsgeschichte Frankfurt am Main 14* (Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main 1987).

Del Índice: Diter Simon, *Vorwort*; Nikolaus Benke: *"No inefficacy arises merely from the naked promise". Bemerkungen zu Consideration und Versprechen in Pillans v. Van*

*Mierop (1765); Justo García Sánchez, Juan Gutiérrez: Jurisconsulto español del siglo XVI, intérprete del Derecho romano en materia financiera; Christoph Bergfeld, Preußen und das Allgemeine Deutsche Handelsgesetzbuch; Barbara Dolemeyer, Frankfurter Juristen in der ersten Hälfte des 18. Jahrhunderts. Ein Arbeitsbericht; Marie Theres Fogen, Gesetz und Gesetzgebung in Byzanz. Versuch einer Funktionsanalyse; Heinz Monhaupt, Rechtliche Instrumente der Raumbeherrschung; Flippo Ranieri, Der Universitätsbesuch der deutschen Rechtssstudenten am Übergang zwischen 16. und 17. Jahrhundert. Ein rechts- und sozialhistorischer Beitrag zur Mibilität der Juristen im Alten Reich; Wolfgang Wagner, Geltungsbereiche ausländischer Kodifikationen im Deutschen Reich vor Inkrafttreten des BGB; Armin Wolf, Geographie und Jurisprudenz – Historia und Genealogie. Zum "Theatrum praetensionum ... in Europa".*

*Labeo. Rassegna di Diritto Romano* 33 (Jovene Napoli 1987).1.

Del Índice: Jean Gaudemet, *Des "droits de l'homme" ont-ils été reconnus dans l'Empire romain?*; Giuseppe Camodeca, *Nuovi documenti processuali dell'archivio puteolano dei Sulpicii*; Hannu Tapani Klami, *"Laesio enormis" in Roman law? "Libertas id est civitas"*.

*Labeo. Rassegna di Diritto Romano* 33 (Jovene Napoli 1987).2.

Del Índice: André Magdelain, *De la coercition capitale du magistrat supérieur au tribunal du peuple*; Giuseppe Camodeca, *Le "emptiones" con "stipulationes duplae" dell'archivio puteolano dei Sulpicii*; Renzo Lambertini, *Due rescritti in tema di "venditiones filiorum"*; Jerzy Linderski, *"Partus ancillae". A "vetus quaestio" in the light of a new inscription.*

*Labeo. Rassegna di Diritto Romano* 33 (Jovene Napoli 1987) 3.

Del Índice: Gerard Boulvert, *La liberté desir premier des esclaves du prince*; Oronzo Milella, *"Casus" e "vis maior" in Sen., "Ben"*. 4.39. 3-4; 7.16.3; Marek Kurylowicz, *Paul. D. 47.10.26 und die Tatbestände der römischen "iniuria"*; Marco Balzarini, *"Grimaldelli" per una perenne rivisitazione.*

LEVAGGI, ABELARDO, *Manual de Historia del Derecho Argentino (Castellano-Indiano/Nacional). Tomo I, Parte General* (Depalma, Buenos Aires 1986), 337 págs.

Un nuevo título que viene a agregarse a la ya extensa obra del profesor argentino Abelardo Levaggi. Se trata de un manual destinado al estudiante universitario, y que pretende superar la dificultad que para el estudio de la Historia del Derecho argentino supone la dispersión bibliográfica existente.

En la presentación, el A. nos lo ofrece como un texto concebido con criterio didáctico, conceptual, y no erudito. Esto hace que carezca de notas y que incluya cuadros, mapas y secciones de orientación bibliográfica al término de cada capítulo; con el mismo fin, se reproducen fragmentos de fuentes, para iniciar al estudiante con los textos jurídicos de épocas pasadas.

El *Manual* se presentará en tres volúmenes: el primero, que es el que reseñamos, dedicado a la parte general de la materia; el segundo a la historia de los derechos judicial (organización y procedimientos), civil y penal; y el tercero a los derechos estatal (constitucional, administrativo y público eclesiástico), económico (comercial, minero, agrario y financiero) y laboral.

Este primer tomo aparece dividido en 17 capítulos, complementados con una tabla cronológica, un índice temático y un índice onomástico. Aun cuando la división sólo se hace en los capítulos indicados, se ven claramente en el libro tres partes: la primera,

que se concentra en el capítulo I, *Introducción*, donde el A. introduce al lector en el tema general de la Historia del Derecho y la Historiografía jurídica tanto española como argentina. Aspectos como la historicidad del Derecho, la necesidad del estudio histórico del mismo, la necesidad, concepto y contenido de la Historia del Derecho son tratados en este primer capítulo introductorio.

La segunda parte del *Manual*, que no aparece como tal en el mismo, estudia la evolución general del Derecho en la península ibérica, primero, y en las Indias y en Argentina después, y abarca los capítulos II a X inclusive. Siguiendo una división de materias común en este tipo de Manuales, el primer capítulo está dedicado al *Periodo Hispanorromano* (cap. II), y le siguen el *Periodo Visigótico* (cap. III), el *Periodo Altomedieval* (cap. IV), y el *Periodo Bajomedieval* (cap. V). Los tres capítulos que siguen están dedicados al *Periodo Moderno*, centrándose respectivamente en las *Ideas Jurídicas* (cap. VI), el *Derecho Castellano* (cap. VII) y el *Derecho Indiano* (cap. VIII). Finalmente los dos capítulos siguientes se refieren al *Periodo Contemporáneo*, dedicándose a las *Ideas Jurídicas* uno (cap. IX) y al *Derecho Nacional* el otro (cap. X).

La tercera parte del *Manual*, claramente diferenciable de las otras, aun cuando, como lo señalé, no aparece como tal en la obra, está dedicada a la Parte General del Derecho y a ella se dedican los capítulos restantes: *Concepto del Derecho* (cap. XI), *Fuertes del Derecho* (cap. XII), *Contenido del Derecho* (cap. XIII), *Vigencia del Derecho* (cap. XIV), *Conocimiento del Derecho* (cap. XV), *Interpretación del Derecho* (cap. XVI) y, finalmente, *Enseñanza del Derecho* (cap. XVII).

Siguiendo el esquema que se observa en otros manuales, especialmente el clásico *Manual de Historia del Derecho Español* de Alfonso García Gallo, el profesor Levaggi logra introducir al lector no iniciado, en la evolución general del Derecho Castellano indiano primero y nacional después, y en la perspectiva histórica de la temática general del Derecho, todo ello, sin una excesiva erudición de datos y cifras. Como *Manual*, no ha sido concebido para agotar cada una de las materias, pero, aparte de dejar iniciado en los temas, el A. proporciona una actualizada guía bibliográfica que orientará al lector interesado en profundizar los temas tratados.

En suma, se trata de un *Manual* que viene a enriquecer la literatura histórico-jurídica argentina y del cual esperamos la próxima aparición de los otros dos tomos anunciados por su A.

**LOPEZ BOHORQUEZ, ALI ENRIQUE**, *Los Ministros de la Audiencia de Caracas (1786-1810). Caracterización de una élite burocrática del poder español en Venezuela* (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas 1984), 246 páginas.

Las reformas llevadas a cabo durante el s. XVIII por los borbones tuvieron una especial incidencia en las provincias españolas que después constituirían la República de Venezuela; diversas instituciones surgen en esa época de las cuales el A. se centra en la Real Audiencia de Caracas fundada en 1786. No se trata, sin embargo, de un estudio institucional sino que, como se señala en la *Introducción*, la investigación se orientó por el llamado método *prosopográfico*, esto es, el análisis de un grupo de individuos que cumplen una función común dentro de una sociedad. Así, el A. concentra su atención en el estudio de los integrantes de la audiencia caraqueña entre los años 1786 y 1810, grupo que constituirá una élite burocrática representativa del poder español en Venezuela y que se caracterizó por el predominio de ministros españoles, profesionalmente experimentados, cuya actitud sería la defensa de la soberanía española lo que condujo a un enfrentamiento casi permanente con el ayuntamiento y el consulado, instituciones ambas controladas por la aristocracia criolla.

La obra está dividida en cuatro capítulos complementados con un extenso apéndice, las fuentes documentadas y bibliográficas y los índices, onomástico, geográfico, de tablas y cuadros que a lo largo de la obra ilustran su contenido, y general.

El capítulo I está destinado a *Las reformas de Carlos III en las Audiencias americanas*. Estas reformas no se orientaron en cambiar la naturaleza ni las legislaciones de estos tribunales sino en la modificación de la jurisdicción territorial con el establecimiento de nuevas audiencias y la reducción de su competencia al establecerse el sistema de intendencias. Hubo, además, un aumento temporal de magistrados y salarios, unido a una

marcada preferencia de peninsulares para las plazas y lo que el A. denomina "sistemática política discriminatoria de los criollos". Todos estos aspectos son analizados por el A. en tres apartados: *Las audiencias y las reformas político-administrativas; La nueva estructura burocrática y La discriminación de los americanos.*

En el capítulo II se estudian *Los ministros de la Real Audiencia de Caracas (1786-1810)*, para lo cual se describen primeramente las razones que movieron al rey a crear este Tribunal entre las que están las peticiones del Ayuntamiento de Caracas que lo hace ya en 1769, y las que surgieron del voluminoso expediente que se formó sobre la separación de la provincia de Maracaibo del virreinato de Nueva Granada en razón de la real cédula de 8 de septiembre de 1777. Estas causas, por cierto válidas, han de entenderse, sin embargo, en un contexto más general, en el que no está ausente la resistencia de la aristocracia criolla para enfrentar los cambios tendientes a doblar su poder económico, político y social. Seguidamente, el A. analiza *La Audiencia de Caracas como ejemplo de reorganización judicial borbónica* lo que hace fijando su atención en la elección de los ministros y el predominio de los españoles, su experiencia y formación profesional y las acusaciones contra los nexos locales y la concepción de dichos ministros, a consecuencia de las cuales, sin embargo, nunca se tomaron las medidas pertinentes.

En el capítulo III se tratan los *Conflictos de los ministros con las instituciones controladas por la aristocracia venezolana*: el Ayuntamiento de Caracas, y el Real Consulado de Caracas. Para el primero, la creación de la audiencia significó una limitación de la autonomía para actuar en variados asuntos y la pérdida de muchas facultades adquiridas por la inexistencia de una magistratura en el distrito de la gobernación venezolana. Los problemas con el Real Consulado de Caracas fueron ocasionados ora por la competencia de jurisdicción entre ambos tribunales, ora por la actuación del Regente cuando, en su condición de juez de competencia, le correspondió remitir algunos casos a la justicia ordinaria representada por el gobernador y su asesor.

En el capítulo IV y último, se trata el tema de la discriminación de los abogados y la independencia de Venezuela, en donde el A. afirma que ellos no fueron discriminados sólo de la audiencia sino también de otros empleos de la administración colonial americana. Concluye el A. este capítulo, y con él la parte expositiva de su obra, proponiendo *un nuevo enfoque* para el estudio de las audiencias, que permita *revelar y comprender el hecho histórico con sus trascendencias sociales y políticas*; para ello sería necesario: a) estudio de las audiencias donde hubo un completo predominio de españoles y se impidió el nombramiento de originarios del distrito de la magistratura, estableciéndose la correspondiente correlación con las condiciones económicas, sociales y políticas; b) estudio de los ministros españoles y americanos que formaron parte de esas audiencias a partir de las reformas de Carlos III, para determinar el grado de compromiso con la monarquía española y la relación con la región donde les correspondió ejercer sus funciones; y c) examen de los conflictos de las audiencias con las instituciones controladas por la aristocracia local y la reacción de esta clase y de los abogados frente a los ministros y el gobierno en general llegado el momento de la independencia.

Complementa este trabajo un abultado apéndice donde se proporcionan las notas biográficas de los ministros nombrados para la audiencia de Caracas; sendos cuadros donde se ilustra su experiencia y formación profesional y algunos documentos que reflejan la corrupción de la Audiencia de Caracas y sus conflictos con el Ayuntamiento y el Real Consulado de esa ciudad.

MALLEROS FOTIOS, *El Imperio bizantino. 395-1204* (2ª ed. revisada, aumentada y actualizada, Centro de Estudios Bizantinos y Neohelénicos, Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación, Universidad de Chile, Santiago 1987) 415 pp.

Aunque se trata de una obra sobre historia general de Bizancio, la de su derecho ocupa lugares importantes. Debe recordarse que, por lo demás los orígenes de este libro, que hoy aparece en segunda edición, se remontan a un encargo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a su autor, de preparar una obra acerca del Imperio Bizantino "que debía contener y presentar analíticamente el derecho desarrollado en la

*pars orientalis* del Imperio Romano'; su resultado fue la edición de 1951. Esta segunda viene notablemente puesta al día y ampliada, con rica iconografía además. Indispensable en el medio chileno e hispanoamericano como introducción a los estudios bizantinos.

MOSCATI, LAURA, *Il carteggio Hänel-Baudi di Vesme per l'edizione del codice Teodosiano e del breviario Alariciano* (Biblioteca della Revista di Storia del Diritto Italiano, Nº 27, Roma 1987), 347 pp.

Se trata de la edición de 61 cartas intercambiadas entre ambos sabios durante 50 años en torno a la edición de los célebres códigos, precedidas de una erudita y completa introducción de la autora. Aparte del interés científico de las noticias proporcionadas por las cartas, el libro atrae como historia personal de una relación científica de colaboración ejemplar.

*Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno* 15 (Giuffrè editore milano 1986).

Del Índice: Luca Mannori, *Manzoni e il fenomeno rivoluzionario. Miti e modelli della storiografia ottocentesca a confronto*; Jesús Lalinde Abadía, *España y la monarquía universal (en torno al concepto de "Estado Moderno")*; Paolo Pasqualucci, *Thomas Hobbes e Santi Romano ovvero la teoria hobbesiana dei corpi subordinati*; Giovanni Cazzetta, *Una costituzione 'sperimentale' per una società ideale. Modelli giuridico-politici di Attilio Brunialti*; Mauricio Fioravanti, *Costituzione, Stato e politiche costituzionali nell'opera di Giorgio Arcoleo*; Carla Faralli, *Storia e diritto nel pensiero di John Dewey*.

*Revista Chilena de Historia del Derecho* 13 (Santiago, Editorial Jurídica de Chile 1987).

Del Índice: María del Refugio González Domínguez, *La Justicia distrital en materia civil en la Nueva España*; Francisco de Icaza Dufour, *Los escribanos en los señoríos de la Nueva España*; Eduardo Martiré, *La visita de cárcel en Buenos Aires durante el Virreinato*; Fernando Mayorga García, *El distrito de la Audiencia de Santafé durante los siglos XVI y XVII*; Alejandro Diego Míguez, *Los Escribanos de Cámara de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires*; María Rosa Publiese, *Algunos aspectos del juicio ejecutivo en el Río de la Plata a través de expedientes judiciales (1750-1810)*; Luis Zarazaga, *Recusación y excusación en el derecho Indiano*; Marta de la Cuesta Figueroa y María Elena Silva Nieto de Matorras, *Consideraciones jurídicas acerca de la obligación de los casados de hacer vida maridable. Salta y Jujuy (siglos XVII y XVIII)*; Santiago Lorenzo Schiaffino, *Intentos de redistribución de la propiedad de la tierra en Chile, en el siglo XVIII*; José Martínez Gijón, *El capítulo X de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737 ("De las compañías de comercio, y de las calidades y circunstancias con que deberán hacerse") y el título IV de la Ordonnance sur le commerce de 1673. ("Des sociétés")*. *A propósito de la influencia del Derecho francés en el Derecho mercantil de Castilla y de los Reinos de Indias en el siglo XVIII*; Roberto Ignacio Peña-Peñalosa, *Archivo de la Curia Eclesiástica de Córdoba. Legajo 194. Divorcios y nulidades de matrimonio (1688-1745). Tomo I. Exp. 3. Juana de Cabrera y Felipe de León. Nulidad de matrimonio: fuerza y temor. Falta de licencia eclesiástica*; José Antonio González Pizarro, *Reexamen de una polémica sobre la legislación minera indiana a fines del siglo XVIII. Los discursos y cartas de Victorián de Villava y Francisco de Paula Sanz (1793-1795)*; Guillermo F. Margadant S., *El agua a la luz del Derecho Novohispano. Triunfo del realismo y flexibilidad*; Fernando Campos Harriet, *La caballería y el servicio militar en el Reino de Chile durante el siglo XVI*; Alberto David Leiva, *La aplicación de la media anata en el Virreinato del Río de la Plata*; Gisela Morazzani-Pérez Enciso, *La reforma del gobierno indiano en el régimen y gobierno de las Alcabalas en las provincias de Venezuela (1776-1800)*; José Muñoz Pérez, *Deliberaciones acerca de la conversión de la Casa de Contratación en el Juzgado de Arribadas y Alzadas de Cádiz (1790-1793)*; Manuel Salvat Monguillot, *Deterioro institucional de la encomienda en el siglo XVII*.

*Revue Internationale des droits de l'antiquité*, 3a. Série 33 (Office International des Périodiques, Bruxelles 1986).

Del Índice: Frédéric Blaive, *Le système fiscal de l'Inde védique*; Geoffrey MacCormack, *The Concept of Tsang in the Tang Code*; Herbert Sauren, *Le mariage selon le Code d'Eshnunna*; Johannes Michael Rainer, *Zum Problem der Atimie als Verlust der bürgerlichen Rechte insbesondere bei männlichen homosexuellen Prostituierten*; Robin Evans-Jones, *D. 16.3.22 (Marcellus 5 digestorum and The Liability of the Heir in the Actio Depositi Ex Dolo Suo)*; Arrigo D. Manfredini, *Les naviculaires et le naufrage*; Rosa Mentxaka, *Praedia rustica - praedia urbana. Consideraciones sobre los criterios distintivos en el derecho romano clásico*; Berthe Rantz, *Va'ère Maxime VIII, III. Des avocates à Rome?*; Luis Rodríguez Álvarez, *Algunas precisiones en materia de impuestos indirectos de la época augustea*; Hervé Trofimoff, *La cause dans l'exception non numeratae pecuniae*.

*Rivista di Storia del Diritto Italiano. Indici del cinquantennio 1928-1977* (Biblioteca della Rivista di Storia del Diritto Italiano, Nº 28, Roma 1987), 307 + 3 pp.

Una introducción de M. Viora narra la historia de esta prestigiada revista; enseguida se reproduce cronológicamente el índice de cada volumen aparecido durante el período; y finalmente se presenta un índice de autores y de reseñas. Util instrumento para el conocimiento del contenido de la publicación italiana.

*Semana de Estudios Romanos* (Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso 1986), vols. III y IV, 317 + 5 pp.

Las Semanas de Estudios Romanos que bianualmente organiza el Instituto de Historia de la Universidad Católica de Valparaíso cuentan con una tradición asentada. Contribuye a ello la publicación de los trabajos expuestos en cada congreso. Este tomo incorpora los presentados en diversas ocasiones y está dedicado como homenaje al profesor Carlos Di Sandro, de la Universidad de Buenos Aires. Para los lectores de nuestra Revista son interesantes los siguientes artículos: Buono-Core, Raúl, *Aspectos de la política externa en Roma entre los siglos 3 y 2 a. C. p. 51 ss.*; Letta, Cesare, *Estructuras administrativas de las comunidades de Italia central antes y después de la conquista romana* (p. 73 ss.); Cruz, Nicolás, *Restauración republicana y consenso en el gobierno de Augusto* (p. 155 ss.); Letta, Cesare, *Administración romana y cultos locales en la edad imperial alta. El caso de Galia* (p. 167 ss); Burillo, Jesús, *La forma y la causa en el procedimiento y en las promesas vinculantes* (p. 223 ss).

*Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645* (Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo 18, Sínodos Americanos 4, Centro de Estudios Históricos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia de la Teología Española de la Universidad Pontificia de Salamanca, Madrid - Salamanca 1986), LXXII + 170 pp.

Constituye el cuarto volumen de la serie de los Sínodos Americanos que están publicando conjuntamente las dos instituciones ya señaladas, serie dirigida por Horacio Santiago-Otero y Antonio García y García. Con anterioridad han sido publicados el Sínodo de Santiago de Cuba de 1681 (vid. reseña en esta Revista 9(1984), p. 451-452), los sínodos de Santiago de Chile de 1688 y 1763 (vid. reseña en esta Revista 9 (1984), p. 452-453) y el *Sínodo de Concepción (Chile) 1744* (Madrid-Salamanca 1984), 52 + XVI + 256 págs.

La presente edición, después de una corta presentación de Horacio Santiago-Otero, incluye una extensa *Introducción* a cargo de fray Mario A. Rodríguez León y el texto

del Sínodo que fue convocado y presidido en 1645 por el obispo de San Juan de Puerto Rico, fray Damián López de Haro, de la orden de la Santísima Trinidad. Este Sínodo, impreso originalmente en Madrid en 1647, fue reproducido en 1818 bajo el gobierno episcopal de D. Mariano Rodríguez de Olmedo y nuevamente en 1920 por orden del obispo William Jones O.S.A. sobre la base de la primera edición madrileña. Su nueva publicación, ya entrado este siglo, es muestra elocuente del valor atribuido a este texto sinodal. La presente edición es reproducción en offset de la de 1920.

En su *Introducción* Rodríguez León primeramente enuncia los antecedentes de este Sínodo —el Concilio de Trento, el Concilio provincial de Santo Domingo de 1622 y dos sínodos anteriores en la misma diócesis de San Juan de Puerto Rico, amén de un eventual tercer Sínodo no documentado— después de lo cual muestra el estado de la isla y de la Iglesia en el período en que se celebró la asamblea sinodal, y la personalidad de obispo López de Haro. Posteriormente hace un análisis de las constituciones sinodales, 187 en total, para concluir con la relación de quienes participaron en el mismo.

La edición de este Sínodo, al que han seguido otros dos (vid. reseñas en esta misma Revista), es un nuevo aporte a la ya extensa bibliografía que ha ido surgiendo en torno a la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América. Si la publicación de fuentes es un hecho en sí encomiable, resulta especialmente destacable que las fuentes que se editan faciliten el estudio de una institución que ocupó un lugar de primera importancia en el proceso evangelizador de las nuevas tierras incorporadas a la Corona castellana y a la que hasta el momento han prestado poca atención los investigadores.

*Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687* (Colección Tierra nueva e Cielo Nuevo 19, Sínodos Americanos 5, Centro de Estudios Históricos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia de la Teología Española de la Universidad Pontificia de Salamanca, Madrid-Salamanca 1986), LXVI + VIII + 486 pp.

Constituye el volumen quinto de la Serie de Sínodos Americanos que hemos referido en la reseña anterior. Corresponde al Sínodo convocado por el obispo Diego de Baños y Sotomayor en Caracas el año 1687.

Como en las ediciones anteriores la publicación del texto sinodal va precedida de un estudio introductorio, en esta oportunidad de Horacio Santiago-Otero, Antonio García y García y José María Soto Rábanos. El primer apartado de la *Introducción* se dedica a fijar el contexto histórico en que se sitúa el Sínodo publicado, esto es el descubrimiento y organización política de Venezuela, la sociedad colonial, la enseñanza y evangelización en Venezuela y la diócesis de Caracas. En el apartado siguiente se hace una breve reseña biográfica del obispo Diego de Baños y Sotomayor, para describir después la preparación del Sínodo y su celebración, seguida de una breve valoración de las constituciones sinodales. El texto sinodal sufrió una fuerte oposición por parte del gobernador y capitán general de la provincia de Venezuela, Diego de Melo Maldonado, apoyado, entre otros, por el cura rector de la catedral y el cabildo secular de Caracas; a su impugnación, aprobación y publicación se dedican las páginas siguientes.

El Sínodo que ahora se pone a disposición de los investigadores en esta Serie, ha tenido tres ediciones: la primera en Madrid en 1698, la segunda en Aranjuez en 1761 y la última en Caracas en 1848, La presente es la reimpresión de esta última, en las que se incluyen las observaciones que hizo el Consejo de Indias cuando prestó su aprobación al primer texto.

Sociedad Chilena de Historia y Geografía, *Índice de la Revista Chilena de Historia y Geografía de los números 1 al 150* (Editorial Andrés Bello, Santiago 1986), XV X 154 pp.

Hacia falta un índice completo de esta prestigiosa revista que data de 1911; el presente distingue entre artículos, clasificados por materias, convenientemente subdivididas,

y por autores; y reseñas bibliográficas divididas en un índice por libros reseñados y otro por autores de reseñas. Un útil instrumento para la localización del valioso contenido de esta tradicional publicación.